

Enero 2018

Económico

## CONTENIDO

### **CON DESVENTAJAS ARANCELARIAS Y AUN ASI SOMOS COMPETITIVOS**

1

Por:  
*Área Económica*

### **AGRADECIMIENTO A LOS EXPENDIOS DEL PROGRAMA DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

3

Por:  
*Yenny Paola Quiroga*

### **CENSO 2018, RESPONSABILIDAD DE TODOS**

4

Por:  
*Carlos Andrés Rojas*

### **MODIFICACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A REGISTRAR SUS BASES DE DATOS**

7

Por:  
*Laura Pérez Castaño*

### **EL PORQUÉ DE LOS DECOMISOS EN PLANTA DE BENEFICIO**

9

Por:  
*Adriana del Pilar Pastrana*  
*Oscar Oswaldo Melo*

#### **Asociación Porkcolombia**

#### **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA**

Documento elaborado por el Área Económica. Si tiene inquietudes acerca de la información presentada en el documento o tiene algún comentario del mismo, por favor escribanos a:

**Fredy Alexander González R.**

[fgonzalez@porkcolombia.co](mailto:fgonzalez@porkcolombia.co)

**Carlos Andrés Rojas V.**

[arojas@porkcolombia.co](mailto:arojas@porkcolombia.co)

**Yenny Paola Quiroga**

[pquiroga@porkcolombia.co](mailto:pquiroga@porkcolombia.co)

## **CON DESVENTAJAS ARANCELARIAS Y AUN ASI SOMOS COMPETITIVOS**

Por:  
*Área Económica*

La entrada en vigencia simultáneamente de los Tratado de Libre Comercio (TLC) con Canadá y Estados Unidos, a comienzo de la presente década, marcó un cambio radical en el mercado interno de la carne de cerdo.

Menores aranceles, acompañados de un rápido periodo de desgravación, incentivaron las importaciones de productos y subproductos del cerdo; pero sobre todo, las importaciones de carne de cerdo.

En otras palabras, un mayor ingreso por año de canales, piezas y cortes específicos. Nuestro país pasó de importar 28 mil toneladas en 2011, a 80 mil toneladas, que esperamos, cierren en 2017. Hoy en día representan el 20% del consumo de per cápita de carne de cerdo del país (9.3 kilogramos), y su participación muy probable seguirá en ascenso en los próximos años.

En el caso del TLC con los Estados Unidos, el país otorgó una desgravación a cinco años. Inicia, en efecto, el 2012 con un arancel base de 16%, el cual de manera progresiva se descuenta hasta alcanzar el 0% en 2016.

Con Canadá se estableció un contingente que, por una parte, año tras año se incrementa, siendo la cuota para el presente año de 6.050 toneladas. Al mismo tiempo, el arancel inicial de 20% se recorta, coincidiendo su valor nulo (0%) en 2016.

Si bien en el TLC con Canadá se estableció un arancel extracontingente, éste jamás se ha aplicado dado que las importaciones de carne de cerdo procedentes de allí nunca han superado dicha cuantía.

Para completar el cuadro, y abreviando un poco, las importaciones de carne de cerdo de origen de Chile, a partir de 2016 quedaron excluidas de cualquier tipo

## Enero 2018

## Económico

de arancel, una vez Colombia se vinculó al Acuerdo Marco de la Alianza Pacífico; donde el país austral, también integrante de la mesa, aprovecho el espacio para eliminar el arancel variable que aún le aplicaba del Sistema Andino de Franja de Precios (SAFP).

Asimismo, las importaciones de carne de cerdo procedentes de México de manera súbita pasaron de un arancel de 30% en 2017 a 0%, que empezará a regir desde este año.

No nos extraña que la lista de naciones que se favorecerán del mercado colombiano de la carne de cerdo cada vez aumente en la medida que el país suscriba nuevos TLC o acuerdos similares.

Así, expuestos a una mayor participación en del producto importado, contradictoriamente los TLC para nada han sido equitativos y generosos en las desgravaciones del maíz amarillo, que bien sabemos es el principal insumo en la fabricación del alimento balanceado para porcinos (50% - 55% aprox).

Precisamente, en el TLC con los Estados Unidos se otorgó y extendió por doce años la desgravación del arancel del contingente para las importaciones de maíz amarillo. Volumen que se queda siempre corto para atender la demanda de la industria de alimento balanceado, la industria avícola y porcícola, y demás especies.

De hecho, **para el 2018 se tiene tasado un contingente de maíz amarillo por 2.814.200 toneladas**. Sin embargo, al cierre del primer mes, se había absorbido el 26%, de acuerdo con los registros publicados por la DIAN. De nuevo, todo apunta que antes de completar la primera mitad del presente año, éste se habrá consumido en su totalidad. Por ende, para la segunda mitad, **las importaciones del cereal estarán de nuevo enfrentadas a un arancel extracontingente de 10,4%**.

Ahora, nos sorprendió que el año pasado, el gremio cerealista, Fenalce, haya emprendido una campaña desacreditadora del correcto uso del contingente, alegando tecnicismos de incompatibilidad en las co-

rrelativas arancelarias que se habían establecido en el TLC con los Estados Unidos. Supuestamente, porque no debería permitirse el ingreso y registro de maíz dentado de Estados Unidos en el contingente en mención.

Tras cinco años de entrada en vigencia el TLC, Fenalce viene a manifestar aparentes incoherencias! Como si los documentos técnicos previos a la firma del mismo hubieran sido totalmente desconocidos para sus asesores y su equipo técnico. Nos preguntamos, entonces, porque tardaron todo este tiempo para hacer ruido de esta naturaleza, y no al momento del proceso de negociación.

Recordamos que si bien el TLC con los Estados Unidos entró en vigencia en el año 2012, las negociaciones de sus diferentes capítulos se extendieron a lo largo de la década anterior. Asimismo, una vez se dieron por terminadas, su entrada en vigencia se dilató por un par de años, dada la demora en la aprobación por los Congresos de ambos países.

En ese orden de ideas, Porkcolombia, en asocio con la ANDI, Federal y Fenavi, entre otras entidades, gestionó con el Ministerio de Comercio y la DIAN, para que se emitiera una decisión aclaratoria (No 8 de noviembre de 2017) respecto al **maíz amarillo dentado, el cual también se encuentra incluido en el contingente arancelario**.

Así, disipamos estos malentendidos que colocan en riesgo la actividad porcícola del país. Nuestro sector no se puede permitir retroceder en estos beneficios que medio compensan, si tenemos en cuenta todo lo que el país y las diferentes administraciones han otorgado en materia comercial.

Aun así, con estas desventajas o asimetrías en materia arancelaria, nuestro sector se ha tomado en serio los nuevos escenarios comerciales, creciendo su producción desde 2012 todos los años, a una tasa promedio del 8,7%. ¿A caso esto no es un claro ejemplo de competitividad?



## **CENSO 2018, RESPONSABILIDAD DE TODOS**

Por  
Carlos Andrés Rojas  
Analista Profesional Grado II  
[arojas@porkcolombia.co](mailto:arojas@porkcolombia.co)

Quizá uno de los instrumentos por excelencia para la toma de decisiones que involucran aspectos tanto políticos, sociales y económicos, y que competen tanto a organismos públicos y privados, es el censo de población y vivienda.

Este nos permite saber a ciencia cierta, en determinado corte temporal, datos tan relevantes como **cuántos somos, cómo somos y dónde estamos ubicados**. Lo anterior se traduce en un beneficio importante para todos los habitantes de nuestro país, puesto que, en adelante la planeación de las diferentes políticas públicas y privadas se harán a partir de la nueva realidad que reflejen los datos recolectados.

El último censo poblacional y de vivienda que se realizó en Colombia data de hace doce años, razón por la cual se hace necesario actualizar tanto los datos como la metodología de obtención de los mismos.

Es por esto, que el Departamento Nacional de Estadística (DANE), adelanta un nuevo censo, el cual tiene como objetivo principal el conteo y la caracterización de todos los habitantes, viviendas y hogares que componen el territorio colombiano.

En esta oportunidad, dicha entidad implementa una **innovadora plataforma vía web, la cual se denomina eCenso, a fin de realizar la primera etapa de preguntas a los diferentes habitantes**. Lo anterior es posible gracias al vertiginoso avance tecnológico de la última década y a la masificación de las Tecno-

logías de la Información y la Comunicación (TIC) en nuestro país.

Dicha plataforma está habilitada desde el pasado 8 de enero y estará disponible hasta el 9 de marzo de 2018, para que los residentes en todo el territorio nacional, puedan diligenciar de una manera fácil, rápida y autónoma, una serie de preguntas básicas sin necesidad de la intervención de un censista.

### **¿Cómo acceder a la plataforma?**

- El primer paso es ingresar a la dirección electrónica de eCenso a través del siguiente link: <https://ecenso.dane.gov.co/> y pulsar la opción “ Cree su cuenta” (**Captura 1**).

**¡Importante!** Para facilitar la creación de su cuenta, le recomendamos tener a mano su documento de identidad.

- Una vez ingrese el tipo de documento, el número de identificación y la fecha de expedición del mismo, le serán solicitados los siguientes datos personales en las siguientes pantallas:

- ◇ Nombres y Apellidos completos
- ◇ Fecha de Nacimiento
- ◇ Sexo
- ◇ Si es o no servidor público
- ◇ Teléfonos de contacto
- ◇ Dirección de correo electrónico



Así, el DANE garantiza la confidencialidad de la información consignada en la plataforma virtual: *“los datos suministrados al DANE, en desarrollo de los censos y/o encuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 5° de la Ley 79 de 1993, tienen carácter de reservados y no podrán ser utilizados con fines comerciales, de tributación fiscal o de investigación judicial”*

Asimismo, la entidad asegura que, los resultados del censo sólo podrán darse a conocer al público mediante resúmenes numéricos consolidados, de manera que no sea posible deducir de ellos información de carácter individual.

Ahora bien, es importante recordar que **nuestra responsabilidad como habitantes del territorio nacional, nos obliga como ciudadanos a suministrar la información necesaria para este ejercicio**, puesto que se encuentra enmarcado por la ley: *“En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 79 de 1993, toda persona natural o jurídica con domicilio o residencia en el territorio nacional está obligada a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, los datos solicitados en el desarrollo de Censos y Encuestas”*.

Por lo anterior, debemos tener en cuenta que la información que se ingrese en el eCenso, además de ser proporcionada por un mayor de edad responsable, debe ser completa, verídica, comprobable, exacta, actualizada y comprensible.

Finalmente, hacemos extensiva la invitación a todos los poricultores y demás actores de la cadena porcícola, para participar activamente del censo 2018, de esta manera contribuiremos al éxito de esta actividad y obtendremos datos valiosos que podremos utilizar para conocer aún más a fondo la realidad de nuestro sector.

Las bases de una buena planeación socioeconómica se cimientan en la calidad de la información referente a la caracterización de todos los habitantes, viviendas y hogares que componen nuestro territorio.

En ese sentido, las entidades tanto gubernamentales como privadas, podrán establecer una nueva perspectiva de la actualidad demográfica, económica y territorial, que les permita redirigir sus diferentes políticas y encaminarlas hacia la mejora de las condiciones tanto propias como de la sociedad en general

## MODIFICACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A REGISTRAR SUS BASES DE DATOS

Por: Laura Pérez Castaño  
Asesora Jurídica Porkcolombia  
[lperez@porkcolombia.co](mailto:lperez@porkcolombia.co)

Pese haberse ampliado los plazos para que las personas naturales y jurídicas registraran sus bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), a enero de 2018, solo el 25% de las personas jurídicas y el 1% de las personas naturales habían dado cumplimiento a dicha obligación.

Este fue uno de los motivos que llevó al Gobierno Nacional a expedir el Decreto 090 del 18 de enero de 2018, el cual tiene por objeto reducir el número de personas obligadas a efectuar el registro nacional de bases de datos- RNBD- ante la SIC.

Reconociendo que el universo de personas obligadas a efectuar este registro era bastante amplio, el Gobierno Nacional recurrió a la clasificación legal de micro, pequeña y mediana empresa, contenida en la ley 905 de 2004, la cual utiliza como parámetros los activos totales, de manera que se excluye la obligación de registro a las micro y pequeñas empresas, y personas naturales.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que no solo se redujo el universo de personas obligadas, sino además que se modificaron los plazos. La anterior información se resume en el cuadro que se cita a continuación<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Recuperado de <http://www.sic.gov.co/gobierno-nacional-reduce-universo-de-obligados-a-cumplir-el-registro-de-bases-de-datos-ante-Superintendencia-de-Industria-y-Comercio>.

Teniendo en cuenta que la obligación de registrar las bases de datos está vigente desde el año 2015, pese a las cifras señaladas, muchas personas naturales y jurídicas habían dado cumplimiento a esta obligación, nos preguntamos entonces **¿Qué sucede con las personas naturales y jurídicas que habían dado realizado el registro y ahora no están obligadas?**

En respuesta a este interrogante señala el Decreto 090 de 2018 que dichas personas no están obligadas a realizar la actualización de la información inscrita cuando hayan cambios sustanciales, obligación contemplada en el Decreto 1074 de 2015, así mismo la información registrada no estará disponible para consulta.

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS Superintendencia de Industria y Comercio Decreto 090 del 18 de enero de 2018		
Quienes SÍ continúan obligados al Registro de sus Bases de Datos (RNBD) ante la SIC		
Tipo de Persona Jurídica	Valor Activos	Vencimiento del Plazo
Sociedades y Entidades Sin Ánimo de Lucro	Activos Totales superiores a 610.000 UVT (\$20.225.160.000)	Septiembre 30 de 2018
Sociedades y Entidades Sin Ánimo de Lucro	Activos Totales superiores a 100.000 UVT (\$3.315.600.000) y hasta 610.000 UVT (\$20.225.160.000)	Noviembre 30 de 2018
Personas Jurídicas de Naturaleza Pública	No aplica	Enero 31 de 2019
Quienes NO continúan obligados al Registro de sus Bases de Datos (RNBD) ante la SIC		
Sociedades y Entidades Sin Ánimo de Lucro con Activos Totales de 100.000 UVT (\$3.315.600.000) o menos		
Personas Naturales		

\*Unidad de Valor Tributario 2018 (UVT): \$33.156









